



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Catorce (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 2017-00278-00
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: ESPIRITU SANTO GANTIVA GONZALEZ OTROS

Asunto a decidir

Ingresa el proceso al Despacho con el objeto de dar aprobación al remate del inmueble identificado con F.M.I. No. 50N-20122902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el cual fuere adjudicado en pública subasta a la demandante INVERSIONES COFINARCE LTDA., por cuenta del crédito.

Consideraciones

1. Aprobación del remate

Habida cuenta que se dio cumplimiento a las formalidades previstas en los artículos 448 y 450 a 453 del Código General del Proceso y que el comprador allegó en tiempo comprobante de consignación del impuesto del 5%, se torna imperativa la aprobación del acto de remate.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate celebrada el día tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso de la referencia, acto en el cual se le adjudicó a la rematante INVERSIONES COFINARCE LTDA., que se identifica con NIT 900.071.463-5, el inmueble denominado "LAS LOMITAS", ubicado en la vereda Santa Lucía del municipio de Guasca, identificado con F.M.I. No. 50N-20122902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, por el monto de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) y por cuenta del crédito.
2. **DECRETAR** la cancelación de los gravámenes (como garantías mobiliarias o hipotecarias, afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, según sea el caso) que pesan sobre el inmueble rematado. Por Secretaría expídanse las comunicaciones correspondientes, dejando las respectivas constancias.

3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso, por Secretaría.
4. **ORDENAR** al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto del remate a la adjudicataria INVERSIONES COFINARCE LTDA., así mismo el auxiliar de la justicia debe rendir cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Secretaría procédase de conformidad, dejando constancia de las comunicaciones.
5. **EXPEDIR** a la adjudicataria copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco días siguientes, para efectos de su inscripción y protocolización en la Notaría u Oficina correspondiente. Agréguese al expediente copia de la escritura correspondiente una vez ésta se obtenga.
6. **AUTORIZAR** la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio, en favor de la adjudicataria, que respecto del bien se hallen en la oficina correspondiente. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bd6a389bd5030be70bc5c95d8c75beb21989b1458c86d2800070c37220db7c**

Documento generado en 18/10/2022 09:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>